



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA. CONTRATACIÓN DE SERVICIO ATMOSFÉRICO.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 327.144/2 - Fichero N.º 82 y el Expediente Electrónico EX-2025-00012775- - MUNIRAFSF-DTMA#INT; y

CONSIDERACIÓN: Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud informa que es necesario realizar la contratación de servicios de camión atmosférico dada la gran demanda del mismo.

Que nace de las solicitudes de los vecinos de la ciudad de escasos recursos que pertenecen a los barrios que no cuentan con un sistema de red cloacal y requieren el desagote de sus pozos.

Que por el monto presupuestado, y de acuerdo a la legislación vigente, es necesario realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébase el Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se incorporan como anexos I y II respectivamente, y forman parte integrante del presente.

Art. 2.º)- Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Camión Atmosférico, que se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego Especificaciones Técnicas (Anexo II). Se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ordenanza N° 2026, sus modificatorias y Decreto- Ordenanza N° 3090 en lo que resulte pertinente.

Art. 3.º)- Fíjase los siguientes valores:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** *Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000.-)*

b) **SELLADO MUNICIPAL:** *Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis (\$ 69.896.-).*

c) **VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-)

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 – 2° Piso – de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "**Municipalidad de Rafaela – Dirección de Compras – Moreno 8 – 2º Piso – (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) – Licitación Pública - DFC-2025- -E-MUNIRAFSF-INT - Servicio de Camión Atmosférico.**" Los oferentes deberán especificar la capacidad de carga mensual que pueden realizar para brindar el servicio.

Art. 5.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela – Calle Moreno N° 8 – Rafaela, **el día 21 de octubre de 2025, a las Nueve (9) horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél día resultase asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 6.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Serán rechazadas las ofertas que no cumplan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.13.102.1.0/4 - Contribucion para desarrollo humano y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud y con cargo a ejercicios siguientes.

Art. 8.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 9.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETO: El presente Pliego establece las bases y condiciones a las que se someterá el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Camión Atmosférico.

Art. 2.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 3.º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y formarán parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación.
- b) Pliego General de Bases y Condiciones - ANEXO I.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas - ANEXO II.
- d) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.º)- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - Rafaela, en días hábiles municipales y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5.º)- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras - e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud e-mail: desarrollohumano@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio

electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 6.º).- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original del pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original que acrediten el pago del Sellado de participación.
- c) Apellido y nombre, o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por la autoridad notarial o judicial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rijan el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- j) Detalle de lo que cotiza indicando modalidad de la prestación y capacidad máxima de visores mensuales que pueden realizar para prestar el servicio.
- k) La propuesta, firmada por el oferente, según lo establecido en el artículo 8º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- l) Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.-
- m) Estado de Cuentas – Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina Rentas Varias y Libre Deuda -Planta Baja-Moreno 8 – Rafaela.
- n) Certificado de libre deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas – Av. Santa Fe N° 2112 – Rafaela.
- o) Constancia de inscripción en Ofician Virtual Comercial.
- p) Pliego firmado por el proponente en todas sus hojas.
- q) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado de disponer de sus bienes.
- r) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1% del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1- Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2- Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco Santa Fe S.A.

3- Póliza de seguro de caución en original, extendida por la compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

s) Constancia del Permiso de volcamiento y capacidad acordada por ASSA.

t) Expresa aceptación de la modalidad de contratación prevista en el artículo 9.º del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 7.º)- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j), k) y r), del artículo 6º) serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 6º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha en que el proponente sea notificado por parte de la Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 8.º)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

a) La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precio por visor.

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.

c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 18.º del presente pliego.

d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 9.º)- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 10.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 11.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de Cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 12.º)- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras de carácter cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no,

a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 13.º)- ADJUDICACIÓN: El oferente, a quien se le adjudique la prestación del servicio objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los Diez (10) días de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 14.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta Garantía será instrumentada, dentro de los Diez (10) días de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las formas previstas para la garantía de la Oferta.

Art. 15.º)- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros 6 (seis) meses calendarios desde la iniciación del servicio; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Para los meses posteriores se reajustará el valor hora semestralmente considerando la variación del Índice de Costos de Transporte de la F.A.D.E.E.A.C. (Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas) a realizar por las oficinas correspondientes.

Art. 16.º)- DURACION DEL SERVICIO: La duración del contrato será de doce (12) meses, a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio. Este plazo podrá ser prorrogado por un período de igual duración, si existiera voluntad de ambas partes, para lo que se realizarán las notificaciones con una anticipación no menor a treinta (30) días antes del vencimiento del contrato.

Art. 17.º)- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 18.º)- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

a) Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

b) Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Dejase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo como ALTERNATIVA, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose los servicios de visor efectivamente prestados y al valor cotizado.

Art. 19.º)- EMPATE DE PROPUESTAS: En caso de empate de ofertas se actuará en base a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 20.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrán ascender hasta el 10% del valor adjudicado, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 21.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 22.º)- PERMISOS PREVIOS: El oferente tendrá presente al elaborar su oferta, que todos los permisos, trabajos, y gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas necesarios para ejecutar el servicio, serán por su cuenta y cargo, así como las multas, cánones, inspecciones, costos de traslados e insumos necesarios para realizar la actividad asignada.

Art. 23.º)- SEGURO, HIGIENE Y ACCIDENTE DE TRABAJO: La contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil por daños a personas o cosas producidas con motivo y/o en ocasión de la prestación del servicio. Para ello deberá acreditar, previo a la firma del contrato, tener contratado los seguros en una compañía de seguros reconocido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las coberturas exigibles son las siguientes: a).- sobre los daños que pudieran ocasionar a terceras personas o cosas de terceros y/o de esta Municipalidad. Con el objeto de responder frente a los reclamos derivados de las responsabilidades previstas en el presente artículo, la contratista deberá contratar un seguro por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas o bienes de terceros, o bienes de la Municipalidad, con motivo u ocasión de los trabajos y/o con los elementos e insumos afectamos a la misma, con cobertura vigente durante un plazo idéntico a la duración del contrato. b).- El adjudicatario deberá tener a todo su personal en relación de dependencia con cobertura vigente en una aseguradora de riesgo de trabajo y dar

cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24557 y Decretos reglamentarios N° 170/96 y 334/96; Decretos N° 84/96, 658 y 659/96. Además se deberán cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene y su Reglamentación (Ley N° 19587/72, Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto N° 911/96 de la Construcción y Resolución N° 1069/91. Res. 5197) y modificatorias. Para el cumplimiento del presente artículo deberá acreditar las coberturas indicadas presentando original y fotocopias, firmadas por titular o representante, de las pólizas que se emitan, por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y de los recibos de pagos de la prima al día, de acuerdo a las condiciones que se contraten con la aseguradora. Asimismo en el Seguro de Riesgo de Trabajo, deberá acompañar mensualmente, original y fotocopias, firmadas por el titular o representante, de las boletas de pagos de dicho seguro y de la nómina vigente del personal asegurado.

Los seguros exigidos en los párrafos anteriores serán a cargo del contratista, y deberán mantener la vigencia durante el contrato, debiendo la contratista presentar en la Municipalidad la documentación expresada, siendo motivo de suspensión del pago mensual por parte del Municipio de los certificados en trámites, la falla de cumplimiento de dichas obligaciones. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta de la contratista, descontando el importe del pago que le correspondiera, de la garantía de adjudicación del o de los certificados inmediatos siguientes hasta la cancelación de la deuda o intimándola al pago, al exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 24.º)- DOCUMENTACION A PRESENTAR: La misma será presentada a la Inspección en ORIGINAL y FOTOCOPIA, firmada por el TITULAR o apoderado de la firma, antes del comienzo del servicio: * Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART. * Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva. * Póliza y recibo de pago de Seguro Obligatorio de Vida (de corresponder). * Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores. * Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios. Durante la ejecución (mensualmente). * Ticket de pago de Jubilación del titular de la empresa. * Recibo de Sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio. * Formulario 931 de la ARCA (aporte y contribuciones). * Ticket de pago de la totalidad del Formulario 931 de la ARCA. * Póliza y Ticket de Pago de ART.

Art. 25.º)- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Además de las Penalidades que pudieran aplicarse en caso de rescisión del contrato, se impondrán multas por las siguientes causas: a) Mora en la iniciación y/o terminación del servicio: cuando se verifique el incumplimiento de los plazos fijados para la iniciación y/o ejecución del servicio licitado, la Empresa incurrirá en mora. En estos casos la multa ascenderá a un monto equivalente entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato. b) Faltas e infracciones: si el contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a las ordenes impartidas por el encargado del área y resoluciones de la repartición, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar del uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación del multas: producido un caso de aplicación del multas, la inspección comunicará el hecho a la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. Dicha Secretaría, previo estudio, resolverá lo pertinente. La Resolución de la Secretaría mencionada podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el contratista. Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola de la primer factura que extienda el contratista, y si el importe de esta no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada con las sucesivas facturas o créditos que tuviera a cobrar el contratista, mediante descuento.

Art. 26.º)- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será único responsable, por los daños a bienes, personas, y reclamos de cualquier índole, resultante de la prestación del servicio, o con motivo o en ocasión de los mismos. La reparación de los daños ocasionados, deberá efectuarse en forma inmediata, resultando aplicables, en caso de incumplimiento las multas previstas en el capítulo XII de la Ordenanza N° 2.026. En caso de incumplimiento el municipio procederá a ejecutar el servicio por su propia cuenta, descontando su costo y las multas aplicadas de los créditos que deba percibir el contratista.

Art. 27.º)- INSPECCION DE LOS SERVICIOS: La Secretaría de Desarrollo de Humano y Salud inspeccionará todos los trabajos a realizar, la fiscalización y supervisión de las horas trabajadas, ejerciendo el control de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la inspección del servicio. Se deberá coordinar con el mismo los distintos recorridos de cada vehículo. El jefe de la inspección será representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 28.º)- DIRECTOR DEL SERVICIO: El proponente deberá consignar el nombre del representante que dirigirá el servicio y será la persona con quien se comunique el inspector en caso de cualquier anomalía o cambio en la marcha de los trabajos. Esta tarea la podrá asumir personalmente el contratista.

Art. 29.º)- COMIENZO DEL SERVICIO: El servicio se deberá comenzar a prestar, como máximo, a los diez (10) días posteriores a la firma del contrato. El oferente podrá ofrecer un plazo menor que será considerado por el Municipio.

Art. 30.º)- OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES: Se deja expresa constancia que toda situación no contemplada en las especificaciones particulares de este pliego, serán salvadas por la inspección del servicio, quien se basará en normas, reglamentos o criterio propio (en ese orden), y que el contratista estará obligado a respetar (aún en disconformidad) y ejecutar bajo penalidad de rescisión del contrato.

Art. 31.º)- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos, sin perjuicios de los demás establecidos en el presente pliego: a) Cuando la contratista sea responsable de fraude o grave negligencia, a criterio de la administración. b) Cuando interrumpa el servicio por causas imputables a la empresa contratista, a criterio de esta Municipalidad. c) Cuando el contratista transfiera total o parcialmente el contrato, sin consentimiento previo de esta Municipalidad. d) Cuando, a criterio exclusivo de la Municipalidad, el adjudicatario no afectara el personal y elementos en cantidad suficiente para la correcta y eficiente prestación del servicio que se contrata. e) La quiebra o liquidación sin quiebra o en el concurso de acreedores de la empresa, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato. f) Cuando no de cumplimiento a lo dispuesto en este pliego y/o en el contrato, respecto de las obligaciones y responsabilidades del contratista. En los casos de rescisión del contrato, excepto cuando medien causas de fuerza mayor, el contratista se hará responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios con pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 32.º)- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista empleará para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto. El contratista será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego ocasione a bienes y/o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto. El contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

Art. 33.º)- RELACIONES LABORALES: Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela, no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguno con las personas dependientes del adjudicatario y que efectúen los servicios que se licitan. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones: a) Cargas Sociales y el pago de Aportes Previsionales. b) Licencias y francos compensatorios. c) Pago de Salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole. d) Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales. e) Seguros de Vida. f) Responsabilidad civil y penal respecto del bienes y personas, por el personal y/o bienes afectados a la prestación objeto de la presente licitación. g) Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el adjudicatario para la prestación del servicio. h) Facilitar las inspecciones que disponga la Municipalidad. i) Proveer al personal asignado al servicio, un uniforme que identifique al contratista a cargo de la prestación, como así mismo de todos los elementos de protección y seguridad que legalmente se exijan.

Art. 34.º)- OTRAS RELACIONES CONTRACTUALES: Si la Municipalidad debiera realizar otras tareas, relacionadas o no, con el objeto de la presente licitación, el contratista no podrá efectuar reclamo alguno, ni entorpecer la ejecución de los mismos, aún cuando estas hayan sido contratadas con otra empresa.

Art. 35.º)- SALARIO DE LOS TRABAJADORES: El contratista no podrá abonar a sus dependientes salarios inferiores a los establecidos legalmente, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal del trabajo. Deberán disponer de una copia de la lista de Jornales que se abonan y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos. El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales que legislan la prestación del trabajo.

Art. 36.º)- JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES Y LEY DE RIESGOS DE TRABAJO: El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de la suspensión del pago mensual por parte del municipio, de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. El Contratista deberá presentar todos los meses los comprobantes de pago de las leyes sociales, cada vez que le sean solicitados por la inspección, siendo este requisito indispensable para dar curso al certificado mensual de pago de la prestación del servicio.

Art. 37.º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPOSITIVAS: El contratista deberá encontrarse en todo momento al día con el cumplimiento de las tasas, derechos, contribución de mejoras, así como otros tributos y/o contribuciones que pudieran ser creados en un futuro por la Municipalidad. En caso contrario, el municipio lo intimará, bajo apercibimiento de rescindir el contrato.

Art. 38.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá, a su exclusivo criterio, y si ello resultara conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin más trámite que la notificación, fehaciente a sus herederos o al síndico.

Art. 39.º)- MODIFICACION DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) las cantidades de visores licitados, previa notificación por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los cinco (5) días hábiles.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º)- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La adjudicataria tendrá la obligación de proveer el servicio de atmosférico.

Art. 2.º)- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: El servicio se prestará según el siguiente detalle:

El servicio se deberá realizar de lunes a lunes, y disponibilidad de 24 horas.

Disponibilidad de 500 servicios mensuales, ya sea en un solo adjudicatario o varios al mismo valor.

Existencia de dos camiones sin excepción, para evitar la interrupción del servicio por desperfecto en uno de los camiones.

Art. 3.º)- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El servicio contratado será realizado por la adjudicataria bajo la fiscalización y supervisión de la INSPECCIÓN la cual será ejercida por personal que designe la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

La INSPECCIÓN podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a:

-La correcta realización de los trabajos encomendados.

-La conducta del personal dependientes de la Adjudicataria.

-La calidad de la ejecución de los trabajos.

Es obligación de la Adjudicataria y/o de su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la INSPECCIÓN, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan.

La Adjudicataria no podrá suspender parcial o totalmente los trabajos, salvo que existiera causa plenamente justificada o que ello le fuera ordenado por la INSPECCIÓN.

Art. 4.º)- PERÍODO DE CONTRATACIÓN: El mismo será por un plazo de doce (12) Meses con opción a una (1) prórroga por igual duración.

Art. 5.º)- PERSONAL RESPONSABLE: La empresa deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien se establezca la comunicación en forma escrita por el inspector. Todo el personal que la contratista utilice para la prestación del servicio deberá estar debidamente identificado. Además de la relación de dependencia, con los sueldos y las leyes sociales al día, contar con seguro por accidentes de trabajo y demás requisitos contemplados por la legislación vigente (ART., etc).

Art. 6.º)- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la baja del servicio. En caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darlo de baja del mismo.

Art. 7.º)- ANTECEDENTES: Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos sirvan para evaluar las distintas ofertas presentadas.

Art. 8.º)- La adjudicataria deberá presentar mensualmente la documentación que acredite el pago de los haberes en legal forma, cumplimiento de leyes sociales y contratación de ART para todos los dependientes afectados a las tareas que se soliciten, así como también agregarse una nómina del personal afectado a las mismas. El incumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del contrato.

Art. 9.º)- Del resultado de las ofertas presentadas se contratará la prestación del servicio al menor costo recibido, es decir que en caso de necesitarse más de un adjudicatario prestador, se tomará como base para la contratación de todos ellos el precio del oferente de menor costo. El orden de prelación se determinará según el menor valor presentado.

